



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. GLOSARIO.....	2
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS.....	6
5. DESARROLLO.....	6

INTRODUCCIÓN

El Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), es un documento con clasificación de seguridad y se registrará según lo establecido en el Código PBIP, bajo las siguientes consideraciones:

1. El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) será el responsable designado por la sociedad para gestionar, mantener y evaluar continuamente el plan de protección de la Instalación Portuaria.
2. Para la elaboración del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), se deberá tener en cuenta las orientaciones propias que se dan en el Código PBIP.

1. OBJETIVO

Establecer una guía y estandarizar el proceso a seguir en la presentación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria y mantener un orden adecuado en la realización de la respectiva evaluación, siguiendo los lineamientos del Código PBIP.

2. ALCANCE

Esta guía aplica para instalaciones portuarias que presten servicio o interactúen con buques dedicados a viajes internacionales.

3. GLOSARIO

- **Alcance de la auditoría:** Extensión y límites de una auditoría, incluyendo generalmente una descripción de las ubicaciones, las unidades de la organización, las actividades y los procesos, así como el período de tiempo cubierto.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Autoridad Designada:** Autoridad designada por el gobierno colombiano para desempeñar las funciones de protección Marítima en relación con las Instalaciones Portuarias y de los Buques, indicadas en el capítulo XI-2 del Solas.
- **Buque:** Por buque se entiende una embarcación, de cualquier tipo, que opere en el

medio marino, incluidos los aliscafos, los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas fijas o flotantes.

- **Capítulo:** Cada una de las partes, generalmente numeradas, en que se divide un escrito; suele tratar un aspecto concreto de la materia o asunto principal del escrito
- **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias – PBIP.
- **Compañía Marítima:** Es la empresa dueña del buque(s), responsable de gestionar la solicitud para el Certificado Internacional de Protección del Buque.
- **Competencia:** Habilidad para aplicar conocimientos y habilidades para alcanzar los resultados esperados
- **Convenio SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- **Criterios de Auditoría:** Grupo de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia y contra los cuales se compara la evidencia de auditoría/ inspección/ seguimiento.
- **Cronograma de auditorías:** Conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
- **DIMAR:** Dirección General Marítima como Autoridad Designada.
- **Declaración de Cumplimiento:** Es el documento de carácter obligatorio para todos los puertos que reciben buques mayores a 500 toneladas, mediante el cual la Autoridad Designada, certifica que la instalación portuaria ha dado cumplimiento a los requisitos y requerimientos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - PBIP.
- **Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria:** Es parte integrante y esencial del proceso de elaboración y actualización del plan de seguridad y protección física de la instalación portuaria (Código PBIP, 2004). Pone énfasis en las actividades que, como mínimo, se deben tener en cuenta en el proceso de evaluación de la protección. Esto permite definir las medidas necesarias para proteger la instalación portuaria de una forma racional.
- **Evidencia de la auditoría:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.
- **GCASEM:** Responsable del Grupo de Seguridad Marítima y Capitanías de Puerto.
- **Experto Técnico:** Persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo auditor.
- **Hallazgo Tipo 1 (NO CONFORMIDAD MAYOR):** Hallazgo identificado que

constituye una amenaza grave para la protección del personal, de la carga o de los bienes del buque, o entraña un riesgo grave para el ambiente, que exige medidas correctivas inmediatas o la ausencia de aplicación efectiva y sistemática de una prescripción o requisito de la norma evaluada.

- **Hallazgo Tipo 2 (NO CONFORMIDAD MENOR):** Hallazgo identificado que no constituye una amenaza grave para la protección del personal, de la carga o de los bienes del buque, o no entraña un riesgo grave para el ambiente, y que no representa la no aplicación efectiva y sistemática de una prescripción o requisito de la norma evaluada.
- **Hallazgo Tipo Observación (OPORTUNIDAD DE MEJORA):** Situación que no representa incumplimiento de requisitos, pero podrían afectar potencialmente el desempeño del sistema de protección marítima de la instalación portuaria.
- **Informe de Auditoría:** Es un informe en el cual se debe consolidar un registro completo, preciso y claro de la auditoría, y debería hacer referencia a los objetivos de la auditoría, alcance, criterios, hallazgos, conclusiones y recomendaciones entre otros.
- **Instalación Portuaria:** Se refiere a los terminales y/o muelles de comercio exterior en que se haga interfaz con buques a los cuales les aplica el código PBIP, operados o no por sociedades portuarias.
- **Observador:** persona que acompaña al equipo auditor, pero no audita; no son parte del equipo auditor y solo tendrán funciones de acompañamiento y asesoría al interior del grupo auditor.
- **Oficial de Protección del Buque (OPB):** la persona a bordo del buque, responsable ante el capitán, designada por la compañía para responder por la protección del buque, incluidas la implantación y cumplimiento del plan de protección del buque y la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias.
- **Oficial de la Compañía para Protección Marítima (OCPM):** Persona designada por la compañía para asegurar que se lleva a cabo una evaluación sobre la protección del buque y que el plan de protección del buque se desarrolla, se presenta para su aprobación, y posteriormente se implanta y mantiene, y para coordinar la labor con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y con el oficial de protección del buque.
- **Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP):** Es la persona designada por la sociedad para gestionar, mantener y evaluar continuamente el plan de protección de la Instalación Portuaria. Igualmente estará encargado de la

coordinación con los Oficiales de Protección del Buque.

- **Oficial de Protección de la Autoridad Marítima Nacional (OPAN):** Es la persona designada por el Señor director general marítimo para asegurar que los planes de protección de las naves de bandera colombiana y de las instalaciones portuarias, bajo el ámbito de aplicación de la disposición internacional del Código para protección de los buques y de las instalaciones portuarias – PBIP se implanten y mantengan.
- **Oficial de Protección de la Autoridad Marítima Regional (OPAR):** Es la persona designada por el Señor director general marítimo para asegurar que los planes de protección de las naves de bandera colombiana y de las instalaciones portuarias, bajo el ámbito de aplicación de la disposición internacional del Código para protección de los buques y de las instalaciones portuarias – PBIP se implanten y mantengan, así como de la coordinación y liderazgo del comité local de protección de su jurisdicción.
- **Plan de auditoría:** Documento formulado, el cual tiene la finalidad de planificar, establecer los objetivos, alcance y actividades a realizar, con el fin de medir el cumplimiento del sistema de Gestión de Protección Marítima.
- **Plan de Protección de la Instalación Portuaria:** Documento elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la instalación portuaria y los buques, las personas, la carga, las unidades de transporte y las provisiones de los buques en la instalación portuaria de los riesgos de un suceso que afecte a la protección marítima.
- **Prórroga:** Es el acto mediante el cual la Autoridad Marítima Designada amplía el término de vigencia de una certificación.
- **Refrendo:** Es el acto de visado efectuado por la Autoridad Designada, en el cual se certifica que, durante las verificaciones periódicas, se mantienen las condiciones iniciales que dieron origen a la expedición del certificado. Este acto se realiza durante el tiempo de vigencia de una certificación.
- **Renovación:** Es el acto de expedición de una nueva certificación antes de su vencimiento previa verificación de todos los aspectos relativos al cumplimiento de los requerimientos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - PBIP.
- **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente explícita u obligatoria.
- **Seguimiento y Verificación Hallazgos:** Actividad mediante la cual la Autoridad Designada, verifica las acciones derivadas de los planes de mejora, basados en los hallazgos de auditoría.
- **SGPM:** Sistema de Gestión de la Protección Marítima.




4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- M1-MAN-001 Manual Diligenciamiento de Hallazgos de Auditoría de Protección Marítima.
- M1-MAN-002 Manual Diligenciamiento Desacuerdo Hallazgos
- M1-FOR-003 Plan Auditoria de la Autoridad Marítima.
- M1-FOR-007 Desacuerdo de Hallazgos de Auditoría.
- M1-FOR-005 Informe de Auditoría de la Autoridad Marítima.
- M1-FOR-006 Hallazgos de Auditoría.
- M3-GUI-008 Elaboración Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

5. DESARROLLO

El Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), se debe presentar de acuerdo con el Anexo A.

Anexo A. Guía de Elaboración Plan de Protección de la Instalación Portuaria

Logotipo Instalación Portuaria	Nombre de la Instalación Portuaria	 <small>Ministerio de Defensa Nacional Dirección General Marítima Alcalá de Guadaíra 20140127</small>
Código No.	Versión No.	Fecha:

NOTA: Este encabezado debe ir en todas las páginas del documento de la instalación portuaria, omitiendo el encabezado de Dimar.

GUÍA

PLAN DE PROTECCIÓN INSTALACIÓN PORTUARIA



(Ciudad y fecha)

CONTENIDO

1. Relacionar el cuadro de contenido (índice) del ejemplar, con número de página correspondiente, inclusive todos los anexos que contiene.
2. Relacionar el cuadro de actualizaciones y revisiones del documento, el documento debe registrar las actualizaciones o enmiendas realizadas al plan, en caso de haberse presentado asesoría por una OPR, se debe indicar el nombre de esta, con su respectivo registro de licencia de explotación comercial, otorgado por la autoridad marítima.

SECCIÓN 1

A. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

1. Nombre y/o Razón social
2. Numero identificación tributaria (Nit)
3. Ciudad, dirección, teléfonos, página web, correo electrónico
4. Número y vigencia de la concesión portuaria.

B. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

En esta parte del plan se debe plasmar la información corporativa o directiva de donde salen los lineamientos de obligatoria aplicación por parte de todos los funcionarios, visitantes, tripulantes, etc..., que interactúan con la instalación portuaria, con el fin de generar un control eficaz de las medidas y procedimientos del sistema de gestión de la protección marítima.

C. OBJETIVO DEL PLAN DE PROTECCIÓN

En esta parte del plan se debe plasmar información relacionada con los objetivos que busca la instalación portuaria a través de las medidas y procedimientos del sistema de gestión de la protección marítima, para mitigar las amenazas previamente identificadas en la EPIR.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

En esta sección del plan se debe mencionar la conformación de la estructura de protección de la instalación portuaria, la cual puede estar integrada por varios dispositivos. También se debe presentar el organigrama corporativo donde se refleje el esquema de protección marítima.

Entre los dispositivos a mencionar pueden ser:

1. Humano.
2. Responsabilidades del Oficial de Protección de la instalación portuaria.
3. Tareas y responsabilidades del personal con funciones de protección marítima.

4. Formación y capacitación del personal con funciones de protección marítima.
5. Tecnológico.
6. Físico.
7. Autoridades (fuerza pública y gubernamentales).
8. Enlaces de la organización con las autoridades, incluidas las comunicaciones con buques que se hallen en puerto.

E. INFORMACIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

1. Identificación representante legal y/o gerente general de la IP, teléfono y correo electrónico (corporativo).
2. Identificación de Oficial(es) de Protección de la Instalación portuaria (titular y alternos), teléfono y correo electrónico (corporativo).
3. Actividad económica de la instalación portuaria (descripción general de las actividades que se desarrollan en la instalación portuaria), incluyendo antecedentes relevantes, clase de tráfico, tipos de buques a los que se le prestan los servicios, naturaleza de la carga, etc.
4. Coordenadas geográficas de la IP, acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión portuaria (en WGS84).
5. Identificación y número de accesos principales (Terrestre, Marítimo, Fluvial, Férreo, Aéreo), discriminar peatonales y vehiculares (pesados – livianos – motos - bicicletas).
6. Política de protección marítima de la IP.
7. Organigrama donde se describan los cargos de todo el personal del sistema de gestión de la protección marítima.

F. INFORMACIÓN DETALLADA DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Se debe enunciar en detalle las características físicas y operativas de la instalación portuaria, entre otros:

1. Tipo de operaciones.
2. Tipos de muelles.
3. Áreas de almacenamiento.
4. Áreas administrativas.
5. Patios y bodegas.
6. Zonas de inspección.
7. Accesos (Terrestre, Marítimo, Fluvial, Férreo, Aéreo), discriminar peatonales y vehiculares (pesados – livianos – motos - bicicletas).
8. Identificación y características barreras perimetrales
9. Identificación de los límites colindantes (norte, sur, oriente, occidente).
10. Tipo de actividades realizadas en las maniobras (arribo y zarpe).

G. DESCRIPCIÓN DE LAS AMENAZAS.

En esta sección solamente se deben enlistar las amenazas.

(No es necesario describir toda la información de amenazas descrita en la EPIP).

SECCIÓN 2

A. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MARÍTIMA DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

En esta sección se identifican las medidas que se deben adoptar para cada nivel de protección en relación con los seis (6) aspectos fundamentales del código PBIP.

1. ACCESOS.

- 1.1 Relacionar todos los accesos identificados en la EPIP.
- 1.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 1.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 1.4 Medidas Nivel de Protección 3.

2. ZONAS RESTRINGIDAS.

- 2.1 Relacionar todas las zonas restringidas identificadas en la EPIP, objetivo de la zona restringida, actividades que se realizan, clasificación de las zonas (fijas-temporales).
- 2.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 2.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 2.4 Medidas Nivel de Protección 3.

3 MANIPULACIÓN DE LA CARGA.

- 3.1 Relacionar tipo de carga, equipos, herramientas, operadores, áreas y demás aspectos correspondientes con la manipulación de carga, etc....
- 3.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 3.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 3.4 Medidas Nivel de Protección 3.

4 ENTREGA PROVISIONES DEL BUQUE.

- 4.1 Se debe indicar los métodos de aprovisionamientos para los buques en interfaz, permitidos por la instalación portuaria.
- 4.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 4.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 4.4 Medidas Nivel de Protección 3.

5 VIGILANCIA DE LA PROTECCIÓN.

- 5.1 Describir el esquema de vigilancia establecido y que garantice poder vigilar en todo momento toda la instalación portuaria, abarcando los aspectos fundamentales citados, incluyendo los buques en interfaz.
- 5.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 5.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 5.4 Medidas Nivel de Protección 3.

6 EQUIPAJES NO ACOMPAÑADOS.

- 6.1 Citar los aspectos relacionados con el equipaje, incluido los efectos personales, que no esté con el pasajero o miembro de la tripulación, entendiéndose que no solamente aplica para buques de crucero (Regla No.16.45 – Parte B).
- 6.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 6.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 6.4 Medidas Nivel de Protección 3.

NOTA: Las medidas que se establezcan para cada uno de los ejes fundamentales, deben propender por cumplir con lo establecido en la regla No. 16.3 parte “A” del código PBIP.

SECCIÓN 3

A. EQUIPOS Y SISTEMAS PARA LA PROTECCIÓN MARÍTIMA Y SU MANTENIMIENTO, ENTRE OTROS:

1. Sistema iluminación
2. Sistema C.C.TV.
3. Equipos de inspección no intrusiva (Scanner)
4. Equipos de inspección intrusiva
5. Sistemas de control de acceso
6. Sensores de movimientos
7. Sistemas y equipos de comunicación

SECCIÓN 4

A. CONTROL DOCUMENTAL.

Se debe indicar todo lo relacionado con:

1. La clasificación del ejemplar, para restringir el acceso de esta información.
2. La cantidad de copias existentes, los responsables de la custodia, tipo de manejo de la información (digital y/o físico) y su ubicación.
3. Manejo de las versiones obsoletas de los ejemplares.
4. La revisión periódica del PPIP y su actualización.

SECCIÓN 5

A. INSPECCIONES Y AUDITORIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA.

(Indicar método utilizado y acciones posteriores a los hallazgos)

1. Lineamientos para las inspecciones, (planificación, procedimiento, reporte de novedad, recomendaciones).
2. Lineamientos para auditorías internas (planificación, procedimiento, reporte de hallazgos, conclusiones, recomendaciones, y establecimiento de plazo de acciones de mejora).
3. Modelo del programa de inspecciones y auditorias.

SECCIÓN 6

A. FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL

1. Descripción del programa corporativo para brindar la debida formación al personal responsable de la protección marítima y al resto del personal de la instalación portuaria sin responsabilidades de la protección marítima, acorde a los lineamientos establecidos por la Organización Marítima Internacional (cursos modelo OMI).
2. Entrenamiento del personal.

SECCIÓN 7

A. REGISTROS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN.

1. Interfaz buque – instalación portuaria.
2. Declaración de protección marítima.
3. Sucesos de protección marítima.
4. Auditorías internas.
5. Ejercicios de protección marítima.
6. Prácticas de protección marítima.
7. Formación y capacitación.
8. Calibración y prueba de equipos de protección.
9. Otros.

B. RELACIÓN DE FIRMAS APROBACIÓN DOCUMENTO.

RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo A. PROCEDIMIENTOS

Mínimo se debe adjuntar al PPIP los siguientes:

1. Procedimiento control de acceso (ingreso y salida personal propio).
2. Procedimiento control de acceso (ingreso y salida personal visitante).
3. Procedimiento control de acceso (identificación de vehículos livianos personal propio).

4. Procedimiento control de acceso (identificación de vehículos livianos personal visitante).
5. Procedimiento control de acceso (ingreso y salida vehículos de carga).
6. Procedimiento de comunicaciones internas.
7. Procedimiento de comunicaciones externas.
8. Procedimiento para el control de armas de fuego.
9. Procedimientos para reporte de sucesos de protección marítima.
10. Procedimiento para control documental. (salvaguardar información clasificada).
11. Procedimiento para inspecciones y verificaciones de las medidas de protección.
12. Procedimientos para el funcionamiento y manejo de los equipos y sistemas de comunicaciones.
13. Procedimientos para mercancías y sustancias peligrosas.
14. Procedimientos para comunicación con autoridades (apoyo por sucesos o aumento del riesgo).
15. Procedimiento para facilitar el permiso en tierra para el personal del buque o cambio del personal.
16. Procedimiento para acceso de visitantes al buque, incluidos los representantes de las organizaciones para el bienestar de la gente de mar y los sindicatos.
17. Procedimiento para el cambio de los niveles de protección.
18. Procedimiento de respuesta cuando se activa el Sistema de Alerta de Protección de un Buque en interfaz.
19. Procedimiento para el manejo y control de las zonas restringidas.
20. Procedimientos relativos a las operaciones y manipulación de la carga.
21. Procedimiento para el control y manejo de provisiones.
22. Procedimiento para el control y manejo de equipajes no acompañados.
23. Procedimiento para el manejo y funcionamiento del esquema de vigilancia.
24. Procedimiento para la evacuación en caso de amenaza.
25. Procedimiento para el manejo de la interfaz.
26. Procedimiento para la aplicación y manejo de la Declaración de Protección Marítima.

Anexo B. PLANO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

Estos deben ser presentados en resolución adecuada para poder identificar la información registrada, la cual debe contener entre otras; información relacionada con:

1. Ubicación geográfica.
2. Límites de la instalación portuaria (barreras perimetrales).
3. Vías adyacentes.
4. Accesos.
5. Muelles.
6. Zonas restringidas.
7. C.C.TV.
8. Sistema de iluminación.